



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO AD-REFERENDUM DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE OBRAS DEL BARRIO DE INTERÉS REGIONAL CHINCHORRO, COMUNA DE ARICA. ENTRE SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

ARICA, 02 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 120

VISTOS:

La ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley Nº16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº1305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Nº14 (V. y U.), que reglamenta programa de recuperación de barrios; el DS Nº 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta Nº53, de fecha 23 de abril de 2024, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota que Adjudica Licitación Pública ID 5648-4-LP24 para el Servicio de Estudio de Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro de Recuperación de Barrios y Desarrollo de Proyectos del Plan de Gestión de Obras del Barrio de Interés Regional Chinchorro, Comuna de Arica; el Contrato Ad-Referendum Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro de Recuperación de Barrios y Desarrollo de Proyectos del Plan de Gestión de Obras del Barrio de Interés Regional Chinchorro, Comuna de Arica, entre Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y Pontificia Universidad Católica de Chile, firmado el 02 de mayo de 2024; la Resolución Exenta Nº95, de fecha 08 de mayo de 2024, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota que Aprueba Contrato Ad-Referendum Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro de Recuperación de Barrios y Desarrollo de Proyectos del Plan de Gestión de Obras del Barrio de Interés Regional Chinchorro, Comuna de Arica, entre Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y Pontificia Universidad Católica de Chile; el informe de ampliación de plazo de Estudio de Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro de Recuperación de Barrios y Desarrollo de Proyectos del Plan de Gestión de Obras del Barrio de Interés Regional Chinchorro, Comuna de Arica, confeccionado por el Secretario Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios de Arica y Parinacota, Camilo Sánchez Jorquera, de fecha 30 de marzo de 2026; la Modificación de Contrato Ad-referendum "Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro de Recuperación de Barrios y Desarrollo de Proyectos del Plan de Gestión de Obras del Barrio de Interés Regional Chinchorro, Comuna de Arica, entre Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y Pontificia Universidad Católica de Chile", suscrito por el consultor con fecha 2 de abril de 2026; la Resolución Nº36 de 2024 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta RA Nº 272/755/2026 (V. y U.), de fecha 18 de febrero de 2026, que encomienda a la suscrita funciones directivas en la Secretaría Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de esta Región.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad planteada por el Secretario Técnico del Programa en informe de fecha 30 de marzo de 2026, en orden a prorrogar el estudio en comento debido a circunstancias de orden administrativo que han afectado la ejecución del cronograma originalmente aprobado. En efecto, se ha podido establecer que existen plazos indispensables para el buen desarrollo de la marcha del contrato, que se han visto reducidos a causa de actuaciones de la administración, que es necesario reestablecer.
2. Que, la cláusula décimo tercera del contrato suscrito admite la ampliación del mismo por una o más veces, mientras este se encuentre vigente, hasta por un máximo de 30% del plazo inicial, en casos justificados y previa aprobación del administrador del contrato de la SEREMI, que no sean imputables al consultor e indispensables para el óptimo logro de los objetivos del contrato.

3. Que las condiciones previstas en la norma precitada se han verificado, razón por la cual con fecha 02 de abril de 2026, las partes han suscrito la Modificación de Contrato Ad-referendum "Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro de Recuperación de Barrios y Desarrollo de Proyectos del Plan de Gestión de Obras del Barrio de Interés Regional Chinchorro, Comuna de Arica, que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE** la Modificación de Contrato Ad-referendum "Diagnóstico y Elaboración del Plan Maestro de Recuperación de Barrios y Desarrollo de Proyectos del Plan de Gestión de Obras del Barrio de Interés Regional Chinchorro, Comuna de Arica, entre Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y Pontificia Universidad Católica de Chile", cuyo texto se transcribe a continuación:

**MODIFICACION DE CONTRATO AD-REFERENDUM
DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS Y DESARROLLO DE
PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE OBRAS DEL BARRIO DE INTERÉS REGIONAL CHINCHORRO,
COMUNA DE ARICA**

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Arica, a 01 de abril de 2026, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.979.070-7, representada por el Secretario Regional Ministerial (s) de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota don **FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domicilias en calle Rafael Sotomayor N° 266, en adelante SEREMI, por una parte; y por la otra, la Pontificia Universidad Católica de Chile, R.U.T N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrectora Económica, doña **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA**, cédula de identidad [REDACTED], chilena, ambas con domicilio en avenida Libertador Bernardo O'Higgins, número 340 de la comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante "el consultor", se celebra la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Antecedentes. La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, mediante instrumento de fecha 2 de mayo de 2024, aprobado por resolución exenta N°95 de fecha 8 de mayo de la misma anualidad, contrató los servicios de la Pontificia Universidad Católica de Chile, para desarrollar el servicio denominado "Diagnóstico y elaboración del plan maestro de recuperación de barrios y desarrollo de proyectos del plan de gestión de obras del barrio de interés regional Chinchorro, comuna de Arica", en adelante "servicio" o los "productos, subproductos o actividades", de acuerdo a la licitación pública ID 5648-4-LP24. Posteriormente, mediante resolución exenta N° 814 de 9 de diciembre de 2025, se aprobó su modificación, ampliando el plazo de su vigencia en 115 días, variando desde 580 días corridos a 695 días corridos.

SEGUNDO. Fundamento de la modificación:

1. Que, mediante informe de fecha 30 de marzo de 2026 elaborado y suscrito por el Secretario Técnico del Programa de Recuperación de barrios de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de esta región, se ha planteado la necesidad de modificar el contrato en comento, prorrogando su vigencia por un total de 19 días corridos.

2. El informe precitado plantea que la necesidad de la modificación responde, principalmente, a la necesidad de resguardar la fe pública y el debido proceso administrativo, afectadas por circunstancias de orden administrativo que han alterado los plazos de ejecución del cronograma originalmente aprobado. En efecto, indica que se ha identificado un exceso total de 19 días de retraso por parte de la contraparte técnica, en concluir el proceso de revisión que culmina que el despacho del respectivo informe. Que bajo el principio de equidad corresponde restituir dicho plazo para no afectar la vigencia del contrato por causas no imputables al consultor.

3. Que el retraso señalado en el número anterior ocurre en la revisión del denominado informe N° 5B, y se pudo constatar con la revisión de la bitácora de ingresos y egresos documentales de esta secretaría Regional

Ministerial el 26 de enero de 2026 mediante oficio N° DESE-011, el consultor hizo entrega de la primera versión del informe 5B. Tras la revisión técnica, esta Seremi notificó las observaciones correspondientes mediante el Ord. N° 146 de fecha 13 de febrero de 2026. En este hito se, observó un exceso de 4 días corridos por parte de la contraparte técnica, por sobre los 14 días señalados en las bases. Posteriormente el 27 de febrero de 2026, mediante oficio N° DESE-23, el consultor hizo entrega de la versión corregida dentro del plazo otorgado para su subsanación. Sin embargo, la revisión de este último informe registró una demora de 15 días hábiles, toda vez que la respuesta de la contraparte técnica se entregó mediante oficio Ord. N° 241 de 30 de marzo de 2026.

3. En cuanto a las facultades de las partes para prorrogar el acuerdo, la cláusula décimo tercera del contrato suscrito admite la ampliación del mismo por una o más veces, mientras este se encuentre vigente, hasta por un máximo de 30% del plazo inicial, en casos justificados y previa aprobación del administrador del contrato de la SEREMI, que no sean imputables al consultor e indispensables para el óptimo logro de los objetivos del contrato. Que, para entender que el aumento del plazo por 19 días que se pacta en el presente instrumento no excede el 30% del plazo original, se ha considerado el aumento de plazo por 115 que fuera aprobado mediante la resolución exenta N° 814 de 2025, y junto a dicho aumento suman un aumento global del plazo de 134 días, que no excede el límite indicado.

4. De acuerdo con las consideraciones precedentemente señaladas, se ha estimado necesario prorrogar la vigencia del contrato aludido, toda vez que existe habilitación tanto en las bases administrativas como en el contrato suscrito, cuestión que permitirá la normal ejecución del contrato y a la vez contar con un plazo prudente para los procesos administrativos posteriores a cargo de la administración.

TERCERO. Objeto de la modificación. Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la cláusula séptima del contrato singularizado en la cláusula primera, referida al plazo del servicio contratado en el siguiente tenor:

DONDE DICE “El plazo de ejecución del servicio contratado no superará los seiscientos noventa y cinco (695) días corridos e incluirá los plazos de revisiones, correcciones y aprobaciones de productos e informes”.

DEBE DECIR “El plazo de ejecución del servicio contratado no superará los setecientos catorce (714) días corridos e incluirá los plazos de revisiones, correcciones y aprobaciones de productos e informes”.

CUARTO. Domicilio y prórroga de competencia: Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

QUINTO. Carácter Ad-Referendum: la presente modificación se suscribe en el carácter de AD-REFERENDUM, sujeta en su validez a la total tramitación de la resolución que la apruebe.

SEXTO. Las partes expresamente convienen que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el contrato individualizado en la cláusula primera precedente y sus modificaciones.

SÉPTIMO. La presente modificación de contrato se suscribe en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y uno en poder del consultor.

OCTAVO. La personería de don **FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA** como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, consta en la resolución exenta N° 494 (V. y U.) de fecha 29 de enero de 2026, que otorga al suscrito funciones directivas en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y la de **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta de escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de fecha 01 de septiembre de 2025, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N°2972-2025.

2. Sirva esta resolución como atento oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

KAREN ARIAS MONTECINOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

CSJ

DISTRIBUCIÓN:

- PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS - ARICA Y PARINACOTA
- DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS EXTERNOS - PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
- SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO ARICA Y PARINACOTA
- SECCIÓN JURÍDICA - SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO ARICA Y PARINACOTA
- OFICINA DE PARTES - SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO ARICA Y PARINACOTA